



Municipalidad Provincial de Otuzco
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0012- 2024 –MPO-LL

Otuzco, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe N° 0011-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 11 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por ley concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 6 ° y 20° de la ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar decretos y resoluciones de alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Ley 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

De otro lado, el artículo 87 del Decreto Supremo No 00190-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, precisa sobre el encargo lo siguiente: “Artículo 82.- el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”;

Asimismo, la encargatura está prevista en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 como una modalidad temporal y excepcional de desplazamiento de personal, que consiste en atribuir a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles superiores de carrera;

De acuerdo con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” (en adelante Manual Normativo de Personal), aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma o del funcionario autorizado por delegación;

De acuerdo con el numeral 3.6.2, del Manual Normativo N° 002-92-DNP existen dos clases de encargo: i) El encargo de puesto, por medio del cual el servidor de carrera deja de



desempeñar su puesto originario para o avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular licencia, destaque o comisión de servicio;

En consecuencia, en lo referido al encargo de puesto, el servidor de carrera deja temporalmente su plaza de origen para ocupar un puesto directivo en estado vacante, por lo que se mantiene la obligación de respetar el perfil de la plaza materia de encargo; mientras que en el encargo de funciones, en donde el trabajador no deja su puesto habitual, sino que asume de manera temporal las funciones de la plaza materia de encargo mientras dure la ausencia del titular de la referida plaza ocupada, el trabajador no requiere cumplir con los requisitos ni el perfil establecido para desempeñar las funciones propias del cargo que ocupa el titular;

Que mediante, informe N° 0011-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 11 de enero del 2024, el cual pone de conocimiento que hasta la fecha la sub gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central no cuenta con un personal encargado o designado para ocupar dicho puesto, por lo que solamente se cuenta con un personal de apoyo y/o asistente administrativo, en tal sentido; debido a la magnitud de documentos que van pasando a archivo, las necesidades administrativas son de mayor responsabilidad, antes este contexto, solicita la designación o encargatura de dicha gerencia;

Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, el encargo de funciones conforme al numeral 3.6.2, del Manual Normativo N° 002-92-DNP, a partir de la fecha de suscripción, la **SUB GERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL** de la Municipalidad Provincial de Otuzco a la **Bach. SARITA LIZETH ROJAS GARCIA**, identificada con DNI N° 47026344, contratada bajo la Ley 1057 Contratos Administrativos de Servicios CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDÍA
Julio María Aguilera
LDE